

FORMATO AIR ORDINARIO:

<p>Dependencia u Organismo Público Descentralizado:</p> <p>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>Título de la propuesta regulatoria:</p> <p>ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>Enlace de Mejora Regulatoria:</p> <p>ROSARIO ARZATE AGUILAR</p>	<p>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</p>
<p>Punto de contacto:</p> <p>Teléfono: (722) 276.00.63 Ext. 4</p> <p>Correo: rosario.arzate@edomex.gob.mx</p>	
<p>I.-DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA</p>	
<p>1.- Explique brevemente en qué consiste la propuesta regulatoria.</p> <p>ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EMISIÓN DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL Y SU REGLAMENTO; LAS REFORMAS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DE SU MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN.</p>	
<p>2.- Defina el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria.</p> <p>ACTUALIZAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	
<p>3.- Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria.</p> <p>INCLUIR DISPOSICIONES JURÍDICAS INNOVADORAS QUE COADYUVARÁN A LA CONSOLIDACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO EFICAZ EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LAS RESPECTIVAS ADECUACIONES RELATIVAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, COMO INSTANCIA ADMINISTRATIVA EJECUTORA, AJUSTÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.</p>	
<p>4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.</p> <p>REGLAMENTO.</p>	

5. Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente a la propuesta regulatoria. Si existen, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

1. LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL, TODA VEZ QUE REGULA LO RELATIVO A LA EMISIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, Y NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

2. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL, TODA VEZ QUE REGULA LO RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, Y NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

3. REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LAS REFORMAS REALIZADAS AL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.-IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE LA PROPUESTA REGULATORIA

6. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación.

-NO SE ENCONTRARÍA HOMOLOGADO A LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL Y SU REGLAMENTO, LO QUE IMPEDIRÍA DARLE CERTEZA JURÍDICA AL TRÁMITE REALIZADO POR EL PARTICULAR CON EL OBJETO DE OBTENER LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

-NO GUARDARÍA HOMOLOGACIÓN CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO CON LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA INCURSIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, HACIENDO NECESARIAS UNA SERIE DE ADECUACIONES EN EL MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN CIVIL, RESALTANDO QUE ES NECESARIO NORMAR SOBRE LA VULNERABILIDAD Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE DEBEN TOMAR, PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

7. Indique para cada una de las alternativas consideradas, una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

EL BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES RADICA EN LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, UNA VEZ REALIZADA LA VISITA DE CAMPO EN EL LUGAR DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO, Y DERIVADO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PREDIO, PERMITE EXIMIR AL TENEDOR DE UN PROYECTO EN LA PRESENTACIÓN DE UNO O MÁS REQUISITOS EN LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

POR LO QUE RESPECTA AL ATLAS ESTATAL DE RIESGOS, PERMITIRÍA AL PARTICULAR, CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL PREDIO Y CON ESTO FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE LA INCURSIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.

ASIMISMO, SE SIENTAN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

8. Justifique las razones por las que la propuesta de regulación es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

-LA PRESENTE PROPUESTA, ES LA MEJOR OPCIÓN DEBIDO A QUE PERSIGUE COMO OBJETIVO LA HOMOLOGACIÓN EN SU MARCO JURIDICO, ATENDIENDO A LAS REFORMAS Y PUBLICACIONES DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, TAL ES EL CASO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA QUE SE INCURSIONÓ LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, LAS REFORMAS AL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DE ESTA FORMA, SE PRETENDE ATENDER LAS NECESIDADES EN LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD, ESTABILIDAD, SALUD Y FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN Y SUS BIENES.

9. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en esa materia.

-PARA EL CASO DE LA INCURSIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, EN HOMOLOGACIÓN A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DIVERSOS ESTADOS COMO EJEMPLO EL ESTADO DE PUEBLA LO INCLUYEN DE UNA MANERA GENERALIZADA DENTRO DE SU MARCO JURIDICO (LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA), SIN EMBARGO, NO PUNTUALIZAN SOBRE LOS ALCANCES Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A OBSERVAR Y ATENDER LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, COMO UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL.

-POR LO QUE RESPECTA A LAS BUENAS PRÁCTICAS PODRÍAMOS CONSIDERAR LA CONFORMACIÓN DE LOS ATLAS DE RIESGOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, TALES COMO QUERÉTARO, OAXACA Y PUEBLA; MISMAS QUE SE ENCUENTRAN NORMADAS EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA; LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

-PARA EL CASO PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRAN REGULADAS EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL GUARDA RELEVANCIA Y TRASCENDENCIA, LA INCURSIÓN DE UN CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DEL ATLAS ESTATAL DE RIESGOS, DONDE SE CONSIDERA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS ATLAS DE RIESGOS MUNICIPALES, A FIN DE POSIBILITAR SU INTEGRACIÓN DE MANERA UNIFORME AL ATLAS ESTATAL DE RIESGOS Y ATLAS NACIONAL DE RIESGOS.

-ASIMISMO, ES NECESARIO REFERIR QUE, EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE VEN INMERSOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ESTAR REGULADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

III.-IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

10. ¿La propuesta regulatoria contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo o medio ambiente?

SI, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

11. Justifique cómo la propuesta regulatoria puede mitigar el riesgo

AL OBSERVARSE LA APLICACIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE CONTRIBUYE A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN PRO DE LA SALVAGUARDA DE LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y ENTORNO.

12. ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites?

SÍ, SE DEROGAN LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRA INMERSOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL.

13. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta regulatoria.

EN EL LISTADO DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, QUEDAN SUJETOS A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA VISITA DE CAMPO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO.

14. Justificación.

SE BUSCA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN BENEFICIO DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, CLASIFICADAS COMO GENERADORES DE MEDIANO O ALTO RIESGO.

15. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para los particulares?

EFICIENTAR EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN BENEFICIO DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, CLASIFICADAS COMO GENERADORES DE MEDIANO O ALTO RIESGO.

16. ¿La propuesta regulatoria contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

EN EL CASO DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, CLASIFICADAS COMO GENERADORES DE MEDIANO RIESGO, LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, QUEDAN SUJETOS A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA VISITA DE CAMPO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO.

17. Proporcione la estimación de los costos que supone la propuesta regulatoria para cada particular o grupo de particulares.

COSTOS Indique el grupo o industria implicados

S
SECTOR PÚBLICO Y SECTOR PRIVADO

	<p>Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, PARA GENERADORES DE MEDIANO RIESGO, QUEDAN SUJETOS A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA VISITA DE CAMPO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO.</p>
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.</p> <p>LA ESTIMACIÓN MONETIZADA VARÍA DEPENDIENDO DE LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS AL PARTICULAR, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS ESPECIALIZADOS.</p>
<p>18. Beneficios que implica la propuesta regulatoria.</p>	
BENEFICIOS	<p>Indique el grupo o industria implicados</p> <p>SECTOR PÚBLICO Y SECTOR PRIVADO</p>
	<p>Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria.</p> <p>EL BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES RADICA EN LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, UNA VEZ REALIZADA LA VISITA DE CAMPO EN EL LUGAR DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO, Y DERIVADO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PREDIO, PERMITE EXIMIR AL TENEDOR DE UN PROYECTO DE LA PRESENTACIÓN DE UNO O MÁS REQUISITOS EN LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. POR LO QUE RESPECTA AL ATLAS ESTATAL DE RIESGOS, PERMITE AL PARTICULAR, CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL PREDIO Y CON ESTO FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE LA INCURSIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. ADICIONALMENTE, SE SIENTAN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.</p>
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.</p> <p>LA ESTIMACIÓN MONETIZADA VARÍA DEPENDIENDO DE LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS AL PARTICULAR, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS ESPECIALIZADOS.</p>
<p>19. Justifique que los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.</p> <p>-LA REGULACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO EN LA INCURSIÓN DE LA FIGURA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. -FACILITAR EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, POR CUANTO HACE A LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, PARA LOS GENERADORES DE MEDIANO RIESGO, LOS CUALES QUEDARÁN SUJETOS A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA VISITA DE CAMPO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO.</p>	
<p>IV.-CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA</p>	

20. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

SE LLEVARÁ A CABO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RECURSOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

21. Describa los esquemas de verificación y vigilancia para el cumplimiento de la propuesta regulatoria.

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REALIZARÁ AUDITORÍAS O INSPECCIONES A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

22. Mencione las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la propuesta regulatoria.

SE INSTAURARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA POSIBLE COMISIÓN DE INFRACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, REGULADAS EN EL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO SEGUNDO, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

V.-EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

23. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria.

A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, SE LLEVA A CABO EL CONTROL Y REGISTRO DE LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

VI.-CONSULTA PÚBLICA

24. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la propuesta regulatoria?

A EFECTO DE CONSENSAR LAS DIVERSAS PROPUESTAS AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE NOS OCUPA, EL 25 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUAL PARTICIPARON PERSONAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO, DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, TODAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

25. Indique las propuestas que se incluyeron como resultado de las consultas realizadas.

- LA INCLUSIÓN DE CONCEPTOS A FIN DE HOMOLOGAR LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
- LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE EMERGENCIAS, COMO UN MECANISMO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CORRESPONSABILIDAD CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE MÉXICO, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRE OCASIONADAS POR LOS FENÓMENOS PERTURBADORES DE ORIGEN NATURAL O ANTROPOGÉNICO.
- LA HOMOLOGACIÓN ANTE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.
- LA INCURSIÓN DEL CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DEL ATLAS ESTATAL DE RIESGOS, EN EL CUAL SE CONSIDERA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS ATLAS DE RIESGOS MUNICIPALES, A FIN DE POSIBILITAR SU INTEGRACIÓN DE MANERA UNIFORME AL ATLAS ESTATAL DE RIESGOS Y ATLAS NACIONAL DE RIESGOS.
- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

VII.-ANEXOS**26. Enliste las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la propuesta regulatoria.**

- LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.-https://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/sites/cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/pdf2021/LGPC_061120.pdf
- LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig269.pdf>
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>
- REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig769.pdf>
- REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. -<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig045.pdf>
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig159.pdf>
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/agosto/ago031/ago031b.pdf>
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.-<https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf>
- Acuerdo de fecha 22 de julio de 2021, por el que se reforma el Reglamento Interior.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/julio/jul221/jul221b.pdf>
- Decreto 59 por el que se reforma el Libro Sexto del Código Administrativo.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/junio/jun021/jun021a.pdf>